

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>RADICADO:</b>         | 05001 33 33 <b>004 2022-00064</b> 00                                  |
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL                        |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | MARÍA ASUNCIÓN RAVE RÚA   |
| <b>DEMANDADOS:</b>       | -NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FOMAG<br>-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA |
| <b>ASUNTO:</b>           | REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ PARTE DEMANDADA                               |

En proveído del 9 de junio del año en curso, se decretó como prueba oficiar al Departamento de Antioquia y a la Nación-Ministerio de Educación Nacional (en adelante FOMAG), para que certificarán la fecha exacta en que se consignaron las cesantías de la vigencia 2020, copia de la constancia de la respectiva transacción-consignación e indicará la fecha exacta en la cual fueron cancelados los intereses a las cesantías y el valor cancelado a la demandante. Para tales efectos fueron elaborados y remitidos los exhortos nros. 97 y 96, respectivamente.

El Departamento de Antioquia, en respuesta al requerimiento anterior, informó en escrito que reposa en el archivo digital 11, que la competente para allegar la información respecto de la consignación de las cesantías de la demandante, es la Fiduprevisora en calidad de Administradora de los recursos del Fondo Nacional del Magisterio.

Por su parte, el FOMAG no ha dado respuesta al exhorto. Pero se pronunció en escrito del 14 de julio hogaño, dando contestación a la demanda, la cual se advierte extemporánea teniendo en cuenta que la demandada le fue notificada el **8 de marzo último**, quedando vencido el término para contestar el **26 de abril de 2022**.

En orden de lo anterior, se dispone:

1. Dar traslado a las partes de la respuesta al exhorto 97 allegada por el codemandado Departamento de Antioquia, por el término de 3 días, para los fines procesales pertinentes.
2. Tener por contestada la demanda de manera extemporánea por la codemandada FOMAG.
3. Reconocer personería al profesional del derecho **Manuel Alejandra López Carranza**, con T.P. 358.945 del C.S.J., para actuar en procura de los intereses de la codemandada FOMAG, en los términos del poder que reposa en el archivo digital 14 pág. 28.
4. En aras de dar celeridad y continuidad al proceso, se requiere **por última vez**, a la entidad codemandada FOMAG para que, en el término de **5 días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, de respuesta al **exhorto nro. 96**, so pena de **iniciar el trámite incidental por desacato a los requerimientos judiciales** que se le han venido efectuando.

**NOTIFÍQUESE,**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**  
**Juez**

CL

Firmado Por:  
Evanny Martínez Correa  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Oral 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31db1268e2164433808734f6d87c16595271d703453649268ae8cb95ac8c08e0**

Documento generado en 13/10/2022 05:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.**

**Medellín, 18/10/2022 fijado a las 8 a.m.**

**CLAUDIA YANETH MEJÍA**  
Secretaria